



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	NORBERTO USUGA MAZO Y OTRA
Demandado	LAURA CRISTINA GALLEGO SUAREZ Y OTROS
Radicado	050001 40 03 027 2019-01388-00
Asunto	Fija fecha para audiencia – Decreta pruebas

A fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el **día 27 de julio de 2022, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia virtual prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. (en lo pertinente), la cual se llevará a efecto por la PLATAFORMA **LIFESIZE**. Al efecto cada una de las partes deberán allegar, con anterioridad de la audiencia los correos electrónicos actualizados y los de los testigos, con el fin de realizar las respectivas invitaciones.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, fijación de litigio y práctica de pruebas, alegatos y sentencia. Así mismo, se realizarán los interrogatorios a las partes, razón por la cual éstas deben concurrir personalmente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del estatuto citado, se procede a decretar las pruebas, así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la demanda obrantes entre los folios 2 a 83 (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).

- **TESTIMONIAL:** Se ordena la citación de **YUDY ALEXANDRA AGUDELO URREGO, LUZ DARY OSORIO Y MARTA CECILIA PEÑA** a fin de que rindan declaración en la hora y fecha previamente señaladas sobre los hechos de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se ordena al demandando comparecer a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado de la parte demandante (Art. 198 del C.G.P.).

En este orden, al momento de rendir su interrogatorio, el representante legal de la demandada **COMPAÑÍA SEGUROS LIBERTY SA** deberá exhibir la póliza de seguros a través de la cual se tiene amparada la responsabilidad civil contractual y extracontractual del vehículo de placas RBZ 551.

2. **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA** (Laura Cristina Gallego Suarez Y Diego León Gallego Suarez).

- **DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la contestación de la demanda obrantes entre los folios 128 A 245 (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).
- **DICTAMEN PERICIAL:** A folios 159 a 242, la parte actora allegó como prueba documental INFORME TECNICO-PERICIAL DE RECONSTRUCCION DE ACCIDENTE DE TRANSITO RAT; teniendo en cuenta que el mismo entraña un dictamen pericial, y por tanto, puede estar sujeto a contradicción por la contraparte.

Así las cosas, téngase en cuenta el dictamen pericial rendido por el Dr. ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO, quien deberá comparecer a la audiencia previamente señalada a efectos de que rinda interrogatorio acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido de su dictamen, de conformidad con el inciso 1º del artículo 228 del C.G.P.

La parte demandante que aportó el dictamen debe gestionar su comparencia. Se advierte que, al momento de rendir el dictamen, el perito deberá aportar los documentos que acrediten su idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 del C.G.P., so pena de no ser valorada la prueba.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** La parte demandada **LAURA CRITINA GALLEGO SUAREZ Y NORBERTO USUGA MAZO** absolverán interrogatorio que les formulará la parte demandante en la audiencia previamente señalada.
- **TESTIMONIAL:** Se ordena la citación de MARIA EUGENIA SUAREZ CARO a fin de que rindan declaración sobre los hechos que le consten en este proceso.

Llamamiento en garantía

- **DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la contestación de la demanda obrantes entre los folios 4 a 41 cuaderno 2 llamamiento en garantía (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** La parte demandada (llamado en garantía) absolverán interrogatorio que les formulará la parte demandante en la audiencia previamente señalada.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (COMPAÑÍA SEGUROS LIBERTY SA)

- **DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la contestación de la demanda obrantes entre los folios 272 a 310 (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** La parte demandante y la señora LAURA CRISTINA GALLEGO SUAREZ absolverán interrogatorio que les formulará la parte demandada en la audiencia previamente señalada

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21673675c34f779f63ad1d4cfbdc0836db11a979f620ea7bb7c296d55a6f336**
Documento generado en 20/04/2022 03:10:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**